



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1454

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-0259

De 06 ENE 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio Matricula Inmobiliaria No. 050S-40113892, 050S-40113891, CHIP AAA0052UOOM, AAA0052UOPA, ubicados en la KR 81 I BIS 54 41 S INT 1, KR 81 K 54 A 18 S, de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**LA CURADORA URBANA No. 2 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL**

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 525 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-22-1454 del 25 de agosto del 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio Matricula Inmobiliaria No. 050S-40113892, 050S-40113891, CHIP AAA0052UOOM, AAA0052UOPA, ubicados en la KR 81 I BIS 54 41 S INT 1, KR 81 K 54 A 18 S, de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentado por la señora ANGIE LORENA PRIETO FONSECA identificada con C.C. No. 1.026.299.236 en calidad de apoderada especial de la señora MARIA ANA ISABEL ROA LINARES identificada con C.C. No. 21.117.294 propietaria del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 26 de octubre de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 26 de octubre de 2022 de manera personal.



EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1454

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-0259

De 06 ENE 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio Matricula Inmobiliaria No. 050S-40113892, 050S-40113891, CHIP AAA0052UOOM, AAA0052UOPA, ubicados en la KR 81 I BIS 54 41 S INT 1, KR 81 K 54 A 18 S, de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que el 25 de noviembre de 2022, mediante radicado No.1-2022-017206, se solicitó prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 2 de enero de 2022.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 26 de octubre de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 26 de octubre de 2022.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 26 de octubre de 2022.

OBSERVACIONES JURÍDICAS

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 26 de octubre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio Matricula Inmobiliaria No. 050S-40113892, 050S-40113891, CHIP AAA0052UOOM, AAA0052UOPA, ubicados en la KR 81 I BIS 54 41 S INT 1, KR 81 K 54 A 18 S, de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentado por la señora ANGIE LORENA PRIETO FONSECA identificada con C.C. No. 1.026.299.236 en calidad de apoderada especial de la señora MARIA ANA ISABEL ROA LINARES identificada con C.C. No. 21.117.294 propietaria del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1454

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-0259

De

06 ENE 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio Matricula Inmobiliaria No. 050S-40113892, 050S-40113891, CHIP AAA0052UOOM, AAA0052UOPA, ubicados en la KR 81 I BIS 54 41 S INT 1, KR 81 K 54 A 18 S, de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

06 ENE 2023

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los
Proyectó: LDSL

18 ENE 2023